



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCIÓN N° 4308 -ME-2026

SAN JUAN, 16 ABR 2026

VISTO:

El Expediente N° 300-005244-2026, registro del Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Expediente N° 300-005244-2026 se dictó Resolución N° 3437-ME-2026, de fecha 30 de marzo de 2026, en la cual se otorgó el Aval a la implementación para el Ciclo de Formación Docente "Alfabetización Digital: Inteligencia Artificial en Educación ¡AI está la cuestión! Una Clase del Futuro que comienza hoy 2026, segunda edición.

Que por nota de fecha Abril de 2026 en Expediente N° 300-005244-2026, la Autora y Referente del Ciclo precitado, Magister Emilse E .Carmona, solicita la Rectificatoria de la resolución N° 3437-ME-2026.

Que se advierte una omisión en el proyecto presentado, ya que no se adjunto el cronograma de las fechas en las que se solicita el cambio de tarea, por parte de los iniciadores, es por esto que **donde dice: "ARTÍCULO 3°.-** Se determina que las inasistencias en las que incurriere el Personal Docente por su participación en la actividad planteada en el Artículo 1° de la presente Resolución, deben justificarse conforme con lo establecido en la normativa vigente en el marco de la Ley N° 533-H. **debe decir: "ARTICULO 3°.-**Se determina que las inasistencias en las que incurriere el Personal Docente por su participación en la actividad planteada en el Artículo 1° de la presente Resolución, deben considerarse como cambio de tarea , solo en las fechas estipuladas oportunamente en el cronograma de actividades, comunicado por los Directivos y Referentes del precitado Ciclo de Formación Docente "Alfabetización Digital: Inteligencia Artificial en Educación ¡AI esta la cuestión! Una Clase del Futuro que comienza hoy 2026, segunda edición."

Que a fin de sanear la situación planteada, se hace necesaria la rectificación de la Resolución N° 3437-ME-2026, en las partes pertinentes.

Que de acuerdo a lo establecido en la Ley Provincial N° 1995-A, Artículo 33, "*Pueden rectificarse en cualquier momento los errores materiales o de hecho y los aritméticos, siempre que no se altere lo sustancial del acto (...)*".

Que teniendo en cuenta lo expresado anteriormente es necesario dictar el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO;

**LA MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Sustitúyase el ARTÍCULO 3° de la Resolución N° 3437-ME-2026 el que queda redactado de la siguiente manera de conformidad a lo expuesto en los Considerando del presente instrumento Legal:

ARTICULO 3°.-Se determina que las inasistencias en las que incurriere el Personal Docente por su participación en la actividad planteada en el Artículo 1° de la presente Resolución, deben considerarse como cambio de tarea , solo en las fechas estipuladas oportunamente en el cronograma de actividades, comunicado por los Directivos y Referentes del precitado Ciclo de Formación Docente "Alfabetización Digital: Inteligencia Artificial en Educación ¡AI esta la cuestión! Una Clase del Futuro que comienza hoy 2026, segunda edición.

ES COPIA
Sandra Espejo
SECC. COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

ARTÍCULO 2°.- Se establece que la Resolución N° 3437-ME-2026 queda en plena vigencia, con las modificaciones dispuestas precedentemente.


ARTÍCULO 3°.- Téngase por resolución, comuníquese, cúmplase y archívese.



LIC. LILIANA NOLLÉN
Subsecretaría de Planeamiento Educativo
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



LIC. SILVIA FUENTES
Ministro de Educación



ES/COPIA
Sandra Espejo
SECC. COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN